



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 144

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, se dio lectura a una iniciativa de Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, fracción I; 96, 97, fracción II y 98 de nuestro Reglamento General, presentó la diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, integrante de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, en la misma fecha, mediante memorándum número 0158, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable, para su estudio y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO. La proponente sustentó su iniciativa en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El desarrollo rural, es el proceso de capitalización humana, social, ambiental y productiva que garantiza la constitución de una sociedad rural donde los campesinos, los empresarios locales y el Estado se constituyen como actores de la transformación que se requiere para lograr el mejoramiento permanente en la calidad de vida de la población.

Un desarrollo rural sustentable y acorde a la realidad del campo mexicano desde nuestra visión debe contener los siguientes objetivos:

1. Modernización agrícola.
2. Ingresos equitativos y estables para los agricultores.
3. Desarrollo de actividades complementarias o alternativas, generadoras de empleo, para frenar el éxodo rural y reforzar el tejido económico y social de los espacios rurales.
4. Mejora de las condiciones de vida y de trabajo e igualdad de oportunidades.

Abarcando estas actividades podremos obtener el pleno desarrollo social rural, que conlleve a una integración económica y lograr una mayor equidad a los trabajadores del campo. Por ello, es de vital importancia aumentar la competitividad rural como alternativa para reducir la pobreza en el campo.

En los sectores productivos del campo, los agricultores, productores y ganaderos sufren los embates reiterados de la crisis económica, el cambio climático, pero sobre todo la indolencia que han mostrado las autoridades del ramo. La burocratización en los programas para la entrega de



algunos apoyos de financiamiento, o de implementos agrícolas; genera que al final del trámite el productor termina perdiendo sus cosechas porque no tienen alternativas para lograrlas, quedando sumamente endeudados y sin la posibilidad de salir adelante.

Siempre hemos señalado y reconocido que el campo zacatecano, es la principal vocación de nuestro Estado, y vemos con tristeza que ha sido abandonado desde hace muchos años por las administraciones estatales.

Por lo tanto, sólo resolviendo la situación que priva en el sector agropecuario se logrará reactivar la economía de nuestra entidad. Las autoridades encargadas de generar apoyo al campo deben dejar atrás las prácticas de improvisación, ya que, el desconocimiento en el manejo de este tema será siempre en detrimento de nuestra gente del campo.

Estamos convencidos de que a través de un programa integral de rescate y apoyo al campo es como se logrará rescatar a esta actividad, para ello se requiere el compromiso de las autoridades y de políticas públicas funcionales.

Resulta indispensable que los fondos de apoyo al campo zacatecano que contemplen líneas de crédito para productores no estén sujetos a una determinada temporalidad, sino que por el contrario se conviertan en normatividad permanente, para que de esta manera permitan a los productores aplicar para conseguir paquetes tecnológicos y aumentar su productividad con recursos estatales, generando con ello el respaldo a aquellos que no tienen acceso al modelo de financiamiento tradicional.

Con la finalidad de financiar los cultivos tradicionales en la entidad como son: frijol, maíz, trigo, cebada, chile, jitomate, tuna, durazno, vid y guayaba. Además, de los sistemas de producción de carne y leche. Derivado de la preocupación que en diversas ocasiones como legisladores hemos



expresado ante esta máxima tribuna del Estado, resulta viable proponer a este Pleno la presente iniciativa, la cual tiene como principal finalidad que exista un financiamiento rural para el campo zacatecano, y que no solo se trate de un fondo que por lo regular está supeditado a factores externos o de coyunturas políticas, se trata de establecerlo formalmente en el marco jurídico estatal para que se generen las condiciones necesarias a fin de que se disponga de recursos financieros accesibles y permanentes, con intereses bajos, oportunos y suficientes para el desarrollo del campo en el Estado; y de igual forma se coadyuve con las dependencias, entidades federales, estatales, municipales.

No hay duda que al contribuir en la adecuación al marco de nuestra entidad en esta materia, abonaremos al mejoramiento de la cobertura de recursos financieros en el ámbito estatal, mediante el cual, y de acuerdo a la Ley de Instituciones de Crédito; se podrán instrumentar sistemas de seguimiento, control y evaluación de los fondos de financiamiento rural; fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de financiamiento; y, gestionar la concurrencia de recursos y acciones para impulsar el financiamiento rural.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Soberanía Popular es competente para conocer y resolver sobre de la iniciativa presentada para la creación de una nueva Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Zacatecas, de conformidad con lo que establecen los artículos 65, fracciones I y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 17 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; disposiciones que a la letra precisan lo siguiente:



Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. Expedir leyes, decretos y acuerdos, en todas aquellas materias que no sean de la competencia exclusiva de la Federación en términos del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. a XXIII. ...

XXIV. Expedir leyes para el fomento económico de las actividades agropecuarias, turísticas e industriales del Estado;

Artículo 17. Las atribuciones de la Legislatura en lo general son:

I. Iniciar, expedir, derogar y abrogar leyes, decretos y acuerdos, en todas aquellas materias que no sean de la competencia exclusiva de la Federación, en términos del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Con fundamento en las disposiciones transcritas, esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, es competente para emitir el presente Decreto.

SEGUNDO. EL FINANCIAMIENTO RURAL. Los integrantes de esta Legislatura coinciden con la diputada iniciante cuando afirma que el campo mexicano es, sin duda, un ámbito estratégico para el desarrollo económico del país.

En ese tenor, es observable que México, igual que muchos países de América Latina, enfrenta un desafío de crecimiento productivo.

Al respecto, es menester reconocer que el crédito agrícola rural se encuentra por debajo de su potencial de desarrollo, toda vez que



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

el financiamiento en las zonas rurales se concentra en las grandes empresas agrícolas, y se ha desatendido a las pequeñas empresas que existen en este importante sector productivo.

El desarrollo rural requiere de un sistema financiero adaptado a las condiciones actuales del país, lo cual, por diversas razones estructurales –condiciones geográficas, naturaleza de las actividades productivas, niveles socioeconómicos–, no se ha podido lograr sin la intervención del Estado.

El sistema agrícola nacional requiere, con urgencia, que el Estado, de manera decidida, responda en forma sostenible con una oferta acorde con los lineamientos internacionales y conforme a los requerimientos del sector primario para que incida positivamente en estos procesos, a través de estrategias e instrumentos de políticas públicas adecuados.

Las importantes disparidades en la oferta de servicios financieros entre las zonas rurales y urbanas forman parte de la innegable realidad de México y ocasionan, en lo inmediato, un factor más que genera desigualdad entre los mexicanos.

Por ello, resulta impostergable crear los mecanismos adecuados y suficientes que permitan que los pequeños productores agrícolas y las pequeñas empresas del sector rural puedan tener acceso a los recursos financieros que les permitan el uso de los avances científicos y tecnológicos, así como las innovaciones que se originen en los procesos productivos y de comercialización para impulsar una mayor rentabilidad de sus actividades.

Los Legisladores que integramos esta Soberanía Popular tenemos la firme convicción de que facilitar el acceso al financiamiento a las empresas más pequeñas en las comunidades rurales



marginadas apoyará su crecimiento, impulsará la productividad en estas zonas y contribuirá a la disminución de la pobreza.

Es urgente contar con un sistema que facilite el acceso a recursos financieros para los pequeños y medianos agricultores, máxime si tenemos en cuenta que México ocupa el lugar 45 de inclusión y desarrollo económico entre 78 economías del planeta, de acuerdo con el Reporte de Crecimiento y Desarrollo Inclusivo (IDI) 2017 del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés).

Lo anterior significa que las condiciones para promover la participación de los habitantes con menos recursos en la economía son menos propicias y oportunas en México que las ofrecidas por países de desarrollo similar en América Latina como Argentina (lugar 7); Uruguay (sitio 12); Costa Rica (puesto 25); Panamá (lugar 29); Chile (Rank 30) y Perú (escalón 40).

En el período de septiembre de 2015 a junio de 2016, a través del componente Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo vigente hasta 2015, y de los componentes de Acceso al Financiamiento en Apoyo a la Agricultura, Sector Pecuario y a la Pesca, operados por SAGARPA desde 2016, se han respaldado créditos por 43,603 millones de pesos para los sectores agropecuario y rural.

En este tenor, merecen atención especial las cifras oficiales que señalan que, en la actualidad, los apoyos son por créditos menores a los 800 mil pesos, en promedio, y son dirigidos a pequeños y medianos productores, el 84% lo destinan a capital de trabajo, compra de materias primas y pago de jornales; el 14% a capitalizar sus unidades de producción, a través de la compra de ganado pie de cría, maquinaria y equipo; habilitación de instalaciones y desarrollo de plantaciones, mientras que el restante 2% fueron créditos prendarios y reportos.



Es muy importante que en nuestro país exista un eficiente sistema de financiamiento rural, pues este contribuye a lograr la seguridad alimentaria de un país, porque impulsa la productividad de las familias que se dedican a actividades primarias, la disponibilidad de alimentos y el incremento de sus ingresos, con la consecuente mejora en el consumo de alimentos.

En el Plan Nacional de Desarrollo vigente se plasma, como estrategia para el desarrollo del sector primario, el ampliar el acceso al crédito rural y a otros servicios financieros a sectores con dificultades para contar con ellos; de la misma forma, en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se estableció lo siguiente:

Eje Estratégico 3. Competitividad y Prosperidad

Zacatecas es una tierra con un importante potencial, tanto en capital humano, como en recursos naturales y ubicación geográfica que nos colocan frente a la obligación con nuestras generaciones presentes y futuras de Trabajar Diferente para revertir los rezagos históricos que mantienen a nuestra entidad y a su gente de manera constante frente a escenarios adversos.

[...]

En los últimos años, el sector rural padece rezagos en productividad, ingreso y bienestar para extensos grupos de la población rural, esto a pesar de que la actividad agropecuaria incorpora elementos de modernidad en la producción de frutas y hortalizas, coexistiendo con esquemas tradicionales de producción y comercialización en los cultivos básicos.

[...]

Objetivo General. Hacer de Zacatecas un estado próspero, con mayor calidad de vida y un crecimiento económico equilibrado, sostenido e incluyente a través de una



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



educación de calidad y la formación de habilidades laborales óptimas que permitan elevar los niveles de competitividad incentivando la innovación, el talento y la creatividad en los sectores económicos tradicionales y emergentes.

3.6 Productividad en el Sector Agropecuario.

Objetivo Específico: Regresar al campo su importancia y dignidad como factor de desarrollo económico, y de sustento de las familias zacatecanas.

3.6.1 Fortalecer y diversificar la agricultura sostenible.

- Ampliar esquemas para una mayor integración de las mujeres a la economía del campo y la agricultura sostenible.
- Incrementar la innovación y diversificación de los productos del campo.
- Fortalecer los sistemas producto a través del impulso a las cadenas de valor en los cultivos tradicionales y de alta rentabilidad.
- Incrementar y eficientar la agricultura de traspatio para el autoconsumo de las familias en condiciones de vulnerabilidad.
- Promover, asesorar y capacitar a los productores para el incremento de la agricultura por contrato y la adopción de cultivos orgánicos.
- Ampliar la tecnificación del riego y la agricultura protegida.
- Aumentar la capacitación para implementar mejores estrategias de comercialización.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



G. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Promover la introducción de cultivos de alta rentabilidad o de potencial demanda.
- Impulsar programas para la modernización, renovación del equipo agrícola que eficiente los procesos de siembra y cosecha.
- Incrementar la cobertura del financiamiento, apoyos, garantías y contención de riesgos para beneficio de las regiones de mayor rezago.
- Impulsar la certificación en calidad e higiene en los productos agroalimentarios.

En tal contexto, este Poder Legislativo comparte con el Ejecutivo la preocupación y el interés por contribuir con el desarrollo rural de nuestra entidad, pues estamos convencidos que la conjunción de esfuerzos es indispensable para el logro de los objetivos en la materia.

Conforme a ello, cobra relevancia la iniciativa que nos ocupa, toda vez que incide de manera directa en las estrategias establecidas por el Ejecutivo del Estado en el Plan Estatal referido.

De la misma forma, la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, establece las bases para que el financiamiento rural coadyuve al desarrollo de la gente del campo; en igual sentido, las diferentes leyes de desarrollo rural de las Entidades, cuentan con el capítulo de financiamiento, lo que obliga a este Poder Legislativo a poner al día y a la vanguardia nuestra legislación en este tema.

El tema de las finanzas rurales es objeto de renovado interés por parte de los actores involucrados y representa un tema pendiente de resolver en beneficio de la gente del campo a nivel nacional,



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

pues la experiencia mexicana se apoya, en gran medida, en el nuevo paradigma de las finanzas rurales, que propone ejes para replantear el perímetro de acción que se considera apropiado por parte del Estado y buscar esquemas que permitan llevar a cabo acciones eficientes sin riesgos de distorsiones políticas.

México ha podido experimentar con una diversidad de instrumentos y programas de carácter internacional; sin embargo, se requiere adaptar esas nuevas políticas de acuerdo con las circunstancias nacionales, para evitar problemas de coherencia, pues es una realidad que hoy en día, existen reminiscencias de verticalismo y clientelismo, que no aportan al desarrollo deseado para el sector detonante del desarrollo en México.

TERCERO. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA. En nuestra Entidad, el sistema financiero sigue siendo excluyente para los campesinos, los pequeños ganaderos y productores agrícolas y las mujeres del campo, quienes en su gran mayoría, viven en condiciones de pobreza e inseguridad alimentaria.

Zacatecas, un estado con una vocación eminentemente agrícola, requiere de reformas jurídicas viables y responsables que den certeza al sector primario de una entidad que no ha logrado integrarse al desarrollo debido a que no se le ha dado el impulso correcto a temas torales como el financiamiento rural.

Esta Soberanía Popular ha estudiado el tema a profundidad y de manera responsable e, igualmente, se realizó un estudio de derecho comparado respecto de la legislación del país, en relación con esta importante propuesta.

Virtud a lo anterior, consideramos que la expedición de una Ley de Financiamiento Rural no es lo más adecuado si advertimos



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

que la tendencia a nivel nacional es contar con un apartado bien estructurado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en congruencia con la Ley Federal de la materia.

La creación de una nueva Ley de Financiamiento Rural pudiera generar la necesidad de una nueva estructura administrativa, con el consecuente aumento en el presupuesto de la Secretaría del Campo, situación que resultaría contraria a la pretensión que ahora debe caracterizar a la administración pública, en el sentido de que con iguales o menores recursos se alcancen mayores beneficios para la población.

Además, como lo hemos señalado, resulta indispensable modernizar nuestro marco legal para que los involucrados en este sistema, observen las normas vigentes y las apliquen de manera eficiente.

En este sentido, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que aplica a nivel federal, establece en sus artículos 67, 116 y 121, los principales criterios rectores en los que se indican las reglas y estrategias para que el financiamiento rural en nuestro país sea una realidad, con el objetivo de que se detone el desarrollo del campo en México.

Por ello, nuestra total coincidencia con la esencia de la propuesta de la diputada iniciante y, en consecuencia, la proposición para la adecuación de nuestro marco legal estatal con el federal para, de esta manera, lograr que las figuras y sistemas nombrados en esta disposición jurídica otorguen atribuciones a las autoridades del Estado, para promover un eficiente sistema de financiamiento rural, sin necesidad de crear áreas administrativas que sólo pudieran representar un gasto al erario, además de que contravendrían las medidas de austeridad implementadas por el



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



Gobierno estatal y que, desde luego, se opondrían a la adecuada propuesta de la diputada que presentó la iniciativa.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Señalado lo anterior, el Pleno de esta Legislatura consideró prudente realizar una adición a la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, con el objeto de que nuestro marco legal esté al día y a la vanguardia y sea factor de cambio en estos procesos que no han reportado la eficiencia esperada y planificada.

Por todo lo anterior, los integrantes del Pleno reiteramos nuestra coincidencia con la preocupación de la Diputada iniciante en el sentido de dotar de las herramientas necesarias al sector primario de la Entidad, para lograr un eficiente financiamiento que provoque que la gente del campo tenga opciones de crecimiento y desarrollo, haga más eficiente su producción y cuente con elementos para producir con una mayor tecnología e innovación.

Por lo anterior, esta Soberanía Popular considerando la propuesta formulada por la diputada Bañuelos de la Torre, concordamos en adicionar a la multicitada Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, a efecto de que se integre la propuesta de la diputada, como una herramienta para el sector primario de la entidad, cuyo objetivo sea lograr el desarrollo del campo zacatecano como factor de crecimiento para nuestro Estado.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

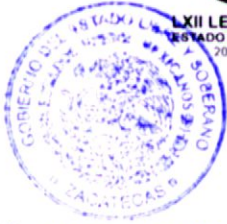
DECRETA

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Capítulo II, del Título Séptimo; se reforma el artículo **88**, se adicionan las fracciones **VI, VII y VIII** recorriéndose las demás en su orden al artículo **89**; se adicionan los artículos **89 bis, 89 ter, 89 quater, 89 quinquies, y 89 sexies**, al Capítulo II del Título Séptimo, todos de la **Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



X. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TÍTULO SÉPTIMO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN RURAL

CAPÍTULO II Del Financiamiento Rural

Financiamiento Rural

Artículo 88. El Gobierno del Estado, por medio de su titular y en coordinación con el Consejo Zacatecano **y la Secretaría**, promoverá, ante el sistema financiero público y privado, las condiciones necesarias para que las organizaciones y sectores económicos del medio rural accedan al crédito y financiamiento a tasas preferenciales para el desarrollo productivo sustentable, en especial, productores de comunidades que presenten mayor rezago económico y social, de acuerdo a sus atribuciones, funciones y disponibilidad de recursos para el financiamiento rural. Lo anterior mediante acciones como:

I. a VI. ...

Apoyos Especiales

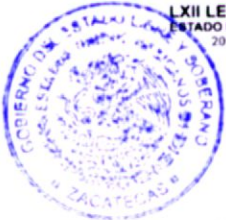
Artículo 89. El Consejo Zacatecano, en coordinación con la Secretaría, buscará establecer apoyos especiales a iniciativas financieras locales viables que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural de bajos recursos, con las siguientes acciones:

I. a V. ...

VI. Preferencia en el acceso a programas gubernamentales;



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

VII. Asistencia técnica y programas de desarrollo de capital humano y social;

VIII. Establecimiento y acceso a información, y

IX. a XI. ...

Financiamiento para el desarrollo productivo

Artículo 89 bis. La Secretaría promoverá que las organizaciones y los agentes económicos del medio rural accedan al financiamiento para el desarrollo productivo sustentable, mediante sistemas, esquemas y tratamientos que faciliten, amplíen y fortalezcan el uso del crédito. De igual manera, establecerá mecanismos que permitan el acceso a los productores de todos los estratos, para que dispongan de financiamiento suficiente, oportuno y a tasas competitivas que les permita desarrollar exitosamente sus actividades, procurando que la ministración de los recursos no se desfase de las etapas de los ciclos productivos.

En todo caso, se dará prioridad al financiamiento para el fortalecimiento de cadenas productivas, tomando en cuenta la vocación de cada región, para garantizar el éxito empresarial, mediante el acceso a los diversos programas federales, estatales y municipales.

Esquemas locales de financiamiento

Artículo 89 ter. La Secretaría, en coordinación con el Consejo Zacatecano, impulsará el desarrollo de esquemas locales de financiamiento rural, que amplíen la cobertura institucional, apoyando el surgimiento y consolidación de proyectos productivos que respondan a las necesidades de la población rural, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

I. Apoyar la consolidación de proyectos productivos que promuevan el financiamiento, el ahorro y la contratación de seguros, que faciliten el acceso de los productores a tales servicios y a los esquemas institucionales de mayor cobertura;

II. Fomentar el acceso ágil y oportuno a los mercados financieros, de insumos, productos y de servicios;

III. Promover, apoyar y vigilar a organizaciones del sector social y privado para que se desarrollen y constituyan como nuevos intermediarios financieros de la banca de desarrollo, que operen en forma directa y establezcan compromisos en beneficio de la población rural para acceder a financiamientos de mayor cobertura a tasas de interés preferenciales, orientados a fomentar la producción, la diversificación productiva y el desarrollo de los productores y empresas zacatecanas, y

III. Facilitar a los productores el uso de los instrumentos de apoyo dirigidos al ingreso, la productividad y la comercialización, para complementar los procesos de capitalización.

Acciones de fomento para el financiamiento rural

Artículo 89 quater. La Secretaría, aprovechando los acuerdos y esquemas de participación interinstitucional, fomentará:

I. La capitalización de proyectos de inversión de las organizaciones económicas de productores, y

II. El otorgamiento de garantías para respaldar proyectos de importancia estratégica.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS

Acceso al financiamiento

Artículo 89 quinquies. Para facilitar el acceso al financiamiento, se promoverá la creación de instrumentos financieros o fideicomisos de administración, inversión y garantía que faciliten y transparenten la operación de los recursos, en los diversos esquemas de financiamiento, buscando alinear los subsidios y recursos de otras instituciones, federales, estatales y municipales así como privadas y de organizaciones de productores en beneficio de los sectores prioritarios y estratégicos.

Responsabilidad administrativa y normativa

Artículo 89 sexies. La responsabilidad administrativa y normativa de los instrumentos financieros o fideicomisos estará a cargo de la Secretaría; los recursos fideicomitidos serán del mismo Programa Operativo Anual de la Secretaría.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE



DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA



DIP. CAROLINA DAVILA RAMÍREZ

SECRETARIA



DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO